Jueves 2 de marzo de 1843. Número 26.


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 170. GOBIERNO POLÍTICO.

Aunque el Boletin oficial no puede por su instituto servir jamás de campo en que se ventilen las cuestiones políticas, y menos aun las falsedades y arteras ficciones de la imprenta periódica, hay casos y sucesos de tal gravedad y tan perniciosa tendencia, que las autoridades deben valerse de él para hacer brillar la verdad y ofrecer á la pública animadversion la perfidia y mala fe de los viles inventores de la calumnia. Tal es la que con el mas ruin y miserable designio se permitió publicar en 20 del actual el periódico de la corte titulado el *Sol* contra S. A. S. el Regente del reino, copiada sucesivamente por los demas diarios de la oposicion y desmentida de la manera mas solemne el dia 21 por el señor coronel Gurrea, secretario particular de S. A., en los términos que indica el comunicado siguiente:

Sres. redactores del Espectador. = Muy señores mios: A los del Sol digo con esta fecha lo siguiente: En el número 81 de su periódico correspondiente al dia de ayer dicen vds. que "el Duque de la Victoria ha impuesto, no ha mucho, en los fondos de Paris, unos cincuenta mil francos de renta al año, lo cual supone un capital de cinco millones de reales poco mas ó menos" y aunque mas arriba dicen que *casi* no les es permitido dudar de la certeza de la noticia; sin embargo, hacen vds. comentarios como si fuera cierta, y como si la certeza proviniese de documentos. Yo, que los tengo irrecusables, estoy en el caso de asegurar á vds. que el que les dió la noticia los ha engañado.

Espartero (Baldomero) en el año de 1828 tenia en los fondos de Paris una renta de veinte y dos mil quinientos francos anuales; y el mismo Espartero (Baldomero) siendo Duque de la Victoria y Regente del reino tiene hoy solamente diez mil francos anuales. De aqui se deduce que siendo brigadier D. Baldomero Espartero, era mas rico que cuando ha sido Duque de la Victoria y Regente del reino; y que elevado á estas altas dignidades en lugar de aumentar su capital en el estrangero, lo ha disminuido en mas de una mitad, porque ha necesitado de él en la nueva posicion que ha ocupado. Debiendo declarar al mismo tiempo que el Duque de la Victoria no tiene otras cantidades ni dentro ni fuera del reino á escepcion de dos mil duros en el camino de las Cabrillas, dos mil en el de Pamplona y cuatro mil en el de Logroño.

Asi como han dado vds. cabida en su periódico á una noticia falsa, deben como escritores imparciales apresurarse á insertar esta refutacion verídica. Queda de vds. atento servidor &c.=Lo que ruego á vds. se sirvan insertar en su próximo número, y queda de vds. su atento servidor Q. B. S. M. Madrid 21 de febrero de 1843. = El coronel secretario particular de S. A., *Ignacio Gurrea*.

Demostrada queda bien patentemente la falsedad de tan inconsiderado aserto; pero ya que la ocasion se presenta de combatir errores é imposturas que en descrédito de la acrisolada reputacion del ilustre Regente se propalan con siniestro y depravado fin, debo añadir para conocimiento de los habitantes de esta provincia y para confusion y mengua de los pérfidos calumniadores, algunas otras circunstancias que prueban de un modo evidente el generoso desprendimiento y las miras desinteresadas de S. A. Parece, segun varios datos que yo tengo por verídicos, que el primer gefe temporal del Estado, ese mismo personaje que es objeto todos los dias de la implacable y cruda saña de los enemigos de la situacion actual, lejos de haberse hecho pagar su asignacion corrientemente, como tambien se aseguró por algunos periódicos, ni siquiera ha percibido desde que es Regente igual número de mensualidades que las demas clases del servicio nacional activo, sino que solamente las cobra cuando se distribuyen las correspondientes á las pasivas, lo cual suele verificarse con menos puntualidad todavia. Todos saben tambien que los considerables bienes de fortuna por S. A. adquiridos mucho antes del principio de la última guerra civil, y que despues en vez de aumento sufrieron tan visible disminucion, han servido en muchas

ocasiones para acrecentar el crédito del gefe del ejército, ahora Regente del reino, y facilitar bajo su peculiar garantía inmensas sumas con destino á cubrir las precisas atenciones militares, cuando las estrecheces del erario público no permitian al Gobierno llenar aquellas con la regularidad que la importancia del objeto reclamaba.

Esta manifestacion, que la razon me dicta y la justicia y el deber me aconsejan, bastará para que mis administrados formen una conviccion exacta de la verdadera índole de cuantas argucias y recriminaciones se inventan para desconceptuar en la opinion pública al que preside los destinos de la Nacion por la voluntad del pais durante la minoridad de la augusta ISABEL, al pacificador ilustre, al caudillo insigne que tanto se sacrificó para asegurar la libertad de la patria. Orense 27 de febrero de 1843. = *José Becerra.*

Número 171. INTENDENCIA.

La Contaduría de Rentas de esta provincia con fecha 24 del corriente y entre otras cosas me dice lo que copio:

Con este motivo, y convencido de la necesidad de uniformar un servicio que se mira con tanto descuido, que hace carecer á la Hacienda de las noticias necesarias á convencerse de su exactitud, me ha parecido conveniente acompañar á V. S. el adjunto modelo de las relaciones de finados que en cada semestre deben dar los párrocos, que reuniendo todas las circunstancias prevenidas por instruccion, pueda garantir los recíprocos intereses del Estado y sus agentes, por si V. S. estima circularlo en el Boletin oficial; con la prevencion de que cuiden los Alcaldes de la conformidad de los ejemplares que con su recibo devuelvan á los curas, con el que reserven en su poder para entregar en esta Contaduría.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que por parte de los Ayuntamientos tenga el debido cumplimiento. Orense 27 de febrero de 1843. = Andres Rojo del Cañizal.

AYUNTAMIENTO DE ——— PARROQUIA DE ——— 1.er ó 2.o SEMESTRE DEL AÑO DE ———

Listas de los feligreses de dicha parroquia que han fallecido durante los seis meses primeros ó últimos del presente año, con espresion de su empleo ó ejercicio, edad, dia de su muerte, folio de la partida de defuncion y cantidad correspondiente á la manda pía forzosa.

Nombres de los finados.	*Empleo ó ejercicio.*	*Años de edad.*	*Dia de su defuncion.*	*Folio de la partida de defuncion.*	*Importe de la manda pía. Rs. vn.*
N. N.	Cordonero.	68	4 de enero.	128	12
N. N.	Jornalero.	54	16 de id.	id.	12
N. N.	Presbítero.	70	9 de marzo.	129	12
N. N.	Pobre de solemnidad.	59	10 de mayo.	id.	»
N. N.	Párvulo.	1	12 de id.	130	»
N. N.	Sargento retirado.	83	13 de id.	id.	12
N. N.	Administrador de rentas.	63	8 de junio.	131	12
&c. &c.	&c. &c.	&c.	&c.	&c.	
			Total Rs. vn.		60

Asciende el importe de la manda pia correspondiente al espresado semestre á los figurados sesenta rs. vn. que entrego al Alcalde ó Alcaldes de este Ayuntamiento, conforme á lo prevenido en la real instruccion de 30 de mayo de 1831; en inteligencia de que los finados á quienes no se señala cuota han sido enterrados de limosna por no haber dejado bienes ni caudal de ninguna especie.

Fecha y la firma del Párroco.

He recibido la espresada cantidad de sesenta rs. vn. pertenecientes á la Hacienda pública, para conducirla á su tiempo á la Tesorería de Rentas de la provincia como está mandado. Y para que conste y sirva de resguardo al señor Cura párroco lo firmo en dicho Ayuntamiento á tantos &c.

Firma del Alcalde ó de los dos si los hubiese.

ADVERTENCIA.

Si algun finado hubiese donado por la manda pia mayor suma que la de forzoso pago, se comprenderá en el estado, espresando por nota al pie del mismo esta circunstancia, la fecha del testamento y escribano por ante quien se otorgó.

Número 172. BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de 21 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresa perteneciente á la Iglesia parroquial de san Mamed de Trives; cuyo remate tendrá efecto el dia 3 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega: en el mismo dia y hora tendrá lugar otro en la cabeza del partido de Trives, en donde radican aquellas, ante aquel Juez de primera instancia, Administrador de rentas y escribano nombrado; debiendo hacerse el pago á metálico y en veinte plazos de año cada uno.

2924 Una pieza llamada de la Lamela, compuesta de labradío y prado, dividida en las dos porciones siguientes: una de treinta ferrados de prado y labradío con algunos castaños, de segunda calidad, tasada en 6,000 rs., y otra de siete ferrados de prado sobre la suerte anterior, de mediana calidad, tasada en 3,000 rs.; capitalizadas en 12,000 rs.

Orense 22 de febrero de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 173. IDEM.

Por providencia del señor Intendente de 21 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la mayordomía de Ríos y Villardebós de los estados secuestrados de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto el dia 12 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Villar de Ciervos.

Cuarenta ferrados de centeno que se perciben por este foro, que paga por medio de los cabezaleros que tienen obligacion de elegir, al precio de 6 rs. y 30 mrs. señalado al partido de Verin, importa 275 rs. y 16 mrs., y su capital al 66 ²/₃ al millar 18,352 rs. y 33 mrs.

Idem de Osoño.

Cuarenta ferrados de centeno que paga id. id. 275 rs. y 10 mrs., y su capital á id. 18,352 rs. y 33 mrs.

Idem de Naballo.

Ochenta y tres ferrados y dos cuartos de centeno que paga id. id. 573 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 38,235 rs. y 16 mrs.

Idem de Rubiós.

Ciento setenta ferrados de centeno que paga id. id. 1,170 rs., y su capital á id. 78,000 rs.

Idem de Fumaces.

Ciento cincuenta y seis ferrados y cuatro cuartos de centeno que paga id. id. 1,078 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 71,882 rs. y 11 mrs.

Idem de Lamasdeite.

Ocho ferrados y dos cuartos de centeno que paga id. id. 57 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 3,823 rs. y 18 mrs.

Orense 22 de febrero de 1843.=*Juan Manuel Mosquera.*

Número 174.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa que está instruyendo el Sr. Juez de primera instancia de esta capital contra varios sugetos por haber dado muerte violenta á Ramon Dieguez, de Gestosa, y maltratado gravemente á su hermano Andres el dia 3 de enero del corriente año, está complicado José Gonzalez, vecino del lugar de Trelle parroquia de san Pedro de Moreiras alcaldía de Toen, cuyas señales se espresan á continuacion, contra el que ha dictado auto de arresto, sin que hasta ahora pudiese ser habido; y por lo mismo se encarga á todas las autoridades civiles y militares de esta provincia se sirvan capturarlo en cualquiera sitio donde le encuentren y remitirlo con todo seguro á disposicion del propio juzgado de primera instancia. Orense 15 de febrero de 1843.=*Juan Andrade.*

Señales del José Gonzalez. Edad 24 años, estatura 5 pies, cara redonda, color trigueño, barba sin poblar; viste pantalon de estopa, chaqueta de reaza, y montera.

Número 175. *Idem del Carballino.*

En el dia de hoy Tomasa Dominguez, muger de José Vello, vecina de Pousada en la parroquia de santa María de Amarante propuso en este juzgado demanda de terceria contra su marido y acreedores de este; á que provei la suspension de todo procedimiento contra los bienes de aquel, y comunique traslado con emplazamiento á los que lo fuesen; mandando al mismo tiempo que los ignorados y ausentes fuesen llamados por medio del Boletin oficial. A este fin se cita, llama y emplaza á todos los acreedores contra el José Vello concurran á este juzgado y escribanía de D. Simon María Rodriguez á decir de su derecho dentro del término de treinta dias; pasado el cual las actuaciones del espediente les causarán el perjuicio que haya lugar. Carballino febrero 10 de 1843.=*Blas de Bringas.*

Número 176. *Idem de Bande.*

En causa criminal que estoy instruyendo de oficio por la escribanía de Alvarez sobre robo ejecutado en 26 de enero último por la noche en la casa de Benito Jorje de Martiñan, acordé por auto de 6 del corriente oficiar á los Alcaldes del partido para que se sirvan capturar y poner á mi disposicion los sugetos que reunan las señas que á continuacion se estampan, asi como las albajas robadas, á saber uno de dichos ladrones vestia pantalon de somonte negro, chaqueta del mismo con el cuello vuelto, estatura uno de 5 pies y 2 pulgadas, poca barba, flaco de cara y blanco, y de edad como de 40 años.=Id. otro de estatura como de 5 pies; vestia pantalon de gris, chaqueta negra, sombrero calañés redondo, de

cara algo colorado, poca barba, hablaba gordo.= Id. de otro, estatura como de 5 pies, color bueno, barba regular y un poco rojo, nariz regular; vestía pantalon de paño algo rojo y negro, chaqueta idem, sombrero calañés, el cual hacía de comandante; y el otro de los perpetradores era delgadito de cara, barbilampiño, estatura 5 pies incompletos, nariz regular, sin que pueda espresarse el vestido por haber estado en sitio oculto.= Alhajas robadas: sobre 2,000 rs. en metálico, tres untos, medio tocino con su pernil, dos lacones con todos los chorizos de dos cerdos, dos mantas una nueva y otra usada, unas alforjas nuevas color encarnado, unos zapatos usados, dos gergas, dos sombreros negros de copa alta nuevos, unas polainas nuevas y un macho aparejado de color castaño y de talla siete cuartas menos dos dedos con el barbo blanco y poca cola. = En consecuencia ruego á los señores Alcaldes del partido y mas de la provincia que siendo habidos dichos perpetradores y alhajas referidas los arresten y pongan á mi disposicion para proceder con ellos á lo que haya lugar. Bande y febrero 7 de 1843. = *Juan de San Pedro.*

Número 177. *Idem de Caldas de Reyes.*

En la causa que en dicho juzgado y por la escribania de número de D. Juan Sanchez Pereiro se está instruyendo en averiguacion de los malhechores que en la noche del 30 de diciembre último robaron la Iglesia parroquial de san Miguel de Catoirá, resulta lo hicieron de los efectos siguientes: Un copon de plata dorado con las partículas consagradas, su peso como una libra con un resorte que cubria las espresadas partículas tambien de plata dorada con una pequeñita cruz en el medio de la tapadera; un caliz de plata dorado con unas molduras en el medio de la copa que figuraban piedras, su peso como de dos libras; una cruz de plata del guion ó pendon de san Roque lisa y de peso como una libra; una corona de plata de la Virgen con su labor de filigrana y peso como de cuatro onzas; cuatro albas con sus amitos y encajes de cuarta y media todo de lienzo; dos estolas una negra y otra blanca; cuatro manteles de los altares casi nuevos todo ello lienzo del pais, y como una libra de cera. =Y previo dictamen fiscal acordé exortar á todas las autoridades de Galicia, como lo ejecuto en forma, á fin de que se sirvan practicar las mas activas diligencias en solicitud de dichos efectos; y siendo habidos arrestar las personas en cuyo poder se hallen y remitirlas á este juzgado con aquellos para los fines consiguientes. Caldas de Reyes febrero 6 de 1843.=*Nicolas Casanova.*

Número 178.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

El Ayuntamiento constitucional de Celanova publica la vacante de dos escuelas de instruccion primaria elemental completa que establece en aquella villa una de niños y otra de niñas, dotadas cada una en 1,650 rs. al año, un real de retribucion mensual por cada niño ó niña, casa de habitacion para los maestros y local equipado del menaje de reglamento para las escuelas, ofreciendo aumentar estas dotaciones á proporcion que los maestros acrediten sus adelantos en la enseñanza.

Los aspirantes á estas plazas dirijirán sus solicitudes á la secretaría de aquel Ayuntamiento en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial. Orense 26 de febrero de 1843.=E. G. P. P., *José Becerra.* =V. S. C., *Manuel Martinez.*

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de fincas urbanas.

Tenencia de Puga.

210 Una casa de alto y bajo con lagar y bodega en Puga, 60 rs.

211 Otra de alto y bajo en id., 20 rs.

212. Otra id. terrena en id., 10 rs.

Tenencia de Sabucedo.

213 Una casa de alto y bajo con tulla en Sabucedo, 40 rs.

Tenencia de Santa Marta.

214 Una casa de alto y bajo con tullas en Santa Marta, 40 rs.

215 Otra id. terrena con lagares y bodega en id., 29 rs

Tenencia de Sejalbo.

216 Una casa de alto y bajo con bodegas en Sejalbo, 60 rs.

217 Otra terrena con lagares en id., 30 rs.

Tenencia de Baliñas.

218 Una casa con su tulla y lagar en Baliñas, 60 rs.

Tenencia de Vide de Baños del Cabildo de Orense.

219 Una casa de alto y bajo con su tulla en Vide, 30 rs.

220 Otra terrena con patio largo en id., 6 rs.

Tenencia de Vide de Miño.

221 Una casa, bodega y lagares, 80 rs.

Tenencia de Urrós.

222 Una casa de alto y bajo en id., 30 rs.

Tenencia de Zain.

223 Una casa de alto y bajo con bodega y lagares, 40 rs.

224 Otra id. terreña de lagares en id., 20 rs.

Mitra de Orense en Sejalbo.

225 Una casa llamada el palacio en Sejalbo, 60 rs.

226 Dos bodegas en id. id., 80 rs.

227 Una bodega en Mugares, 40 rs.

Parroquia de Boazo.

228 Una casa en la Cerca, 10 rs.

(Se continuará.)

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.